



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, diciembre 1º de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL rad.23 001 31 10 003 2021 00 280 00, junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, primero (1º) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita se corrija la sentencia proferida en el presente proceso en los acápites de antecedentes y resuelve en el nombre y número de cedula toda vez que se indicó JOSE SAMUEL MENESES AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía No.93.391.763 y en el acápite del acuerdo sobre la manutención del menor se señala el nombre del padre como JOSE MANUEL MENESES AGUIRRE siendo el nombre correcto JOSE SAMUEL MENESES AGUIRRE

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C. General del Proceso, permite la corrección de *"Toda providencia, en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte mediante auto."*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Con apoyo en la norma en cita el despacho corregirá la sentencia de fecha septiembre 06 de 2021, en el acápite antecedentes y resuelve indicando que el número correcto de la cedula de ciudadanía es 93.391.753. y en el acuerdo sobre manutención que el nombre correcto es JOSE SAMUEL MENESES AGUIRRE.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

1º.- CORREGIR la sentencia de fecha 06 de septiembre del presente año en el acápite antecedentes y resuelve indicando que el número correcto de la cedula de ciudadanía es 93.391.753. y en el acuerdo sobre manutención que el nombre correcto es JOSE SAMUEL MENESES AGUIRRE.

2º.- ORDENASE la expedición de los oficios y copia autenticada de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ